



CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

CONTRATO N° H.CAN.FISMDF.IND.011.2026

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DGO., A QUIÉN EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. T.S. DORA ELENA GONZÁLEZ TREMILLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO PROCESO 8**, REPRESENTADA POR EL **ING. ANDRÉS RAÚL VILLARREAL LOZANO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIÉN PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- “**LA CONTRATANTE DECLARA**”:

I.1.- QUE ES LA FORMA DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS, CONTANDO CON FACULTADES PARA MANEJAR EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO CONFORME A LA LEY PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 150 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y 33 INCISO C) FRACCIÓN XV DE LA LEY ÓRGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

I.2.- QUE TIENE LA RESPONSABILIDAD DE REALIZAR SUS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GOBIERNO EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL Y CON LA SOCIEDAD CIVIL; ELABORAR SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL Y FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 INCISO B) FRACCIÓN I DE LA LEY ÓRGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

I.3.- QUE ES REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA T.S. DORA ELENA GONZÁLEZ TREMILLO CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 147 Y 149



DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y 52 FRACCIÓN X DE LA LEY ÓRGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE DURANGO Y DE CONFORMIDAD A LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DURANGO, EMITIDA CON FECHA 04 DE JUNIO DEL 2025 POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1.4.- QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL QUE OCUPA EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. UBICADO EN CALLE HIDALGO N° 202 PTE. ESQUINA CON LERDO DE TEJADA, C.P. 34409, CIUDAD CANATLÁN, DGO.

1.5.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DGO., CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES DERIVADOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE APORTACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33- CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026.

II.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

II.1.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS DE QUE DISPONE DE LA EXPERIENCIA, ELEMENTOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL MISMO.

II.2.- QUE ES UNA PERSONA MORAL Y ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO PROCESO 8 REPRESENTADA POR EL ING. ANDRÉS RAÚL VILLARREAL LOZANO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GPO090209592**.

II.4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE CLAVEL #314, COL. VALLE FLORIDO, C.P. 34234, ENTRE CALLE JACARANDA Y GARDENIA, DURANGO, DGO., TEL (618) 825-14-96 CEL (618) 131-19-13.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PLENA EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:



CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “LA CONTRATANTE” CONTRATA A “EL PRESTADOR” Y ESTE SE OBLIGA A ELABORAR ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, TOPOGRÁFICOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA ATENCIÓN DE DAÑOS ESTRUCTURALES EN EL AUDITORIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DGO.

SEGUNDA.- OBLIGACIÓN.- “EL PRESTADOR” SE COMPROMETE ANTE “LA CONTRATANTE” A PRESTAR SUS SERVICIOS AL MÁXIMO DE SUS CAPACIDADES PROFESIONALES, PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO Y FORMA SEÑALADA, EN CASO CONTRARIO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO. ASI MISMO, “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A REALIZAR LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE REQUIERAN.

TERCERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DEL DÍA 06 DE JUNIO AL 06 DE AGOSTO DEL 2026; SIN EMBARGO, “LA CONTRATANTE” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA CONTRATANTE”, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- A) RENUNCIA POR ESCRITO DE “EL PRESTADOR”;
- B) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- C) C) POR CANCELARSE EL PROYECTO Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE;
- D) D) POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DURANGO;
- E) MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE LE DÉ “LA CONTRATANTE”, A “EL PRESTADOR”, CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- “LA CONTRATANTE”, SE RESERVA EL DERECHO DE COMPROBAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y VERIFICAR QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE “EL PRESTADOR” TOMANDO EN CUENTA LOS RESULTADOS EN LOS OBJETIVOS RELATIVOS A LA VALIDACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICO QUE SE LE ENCOMIENDEN.

QUINTA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- SE REALIZARÁ UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$76, 000.00 (SETENTA Y SEIS MIL 00/100 M.N.) (SIN IVA).

EL MONTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ES CONSIDERADO FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “LA CONTRATANTE” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE



INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **“EL PRESTADOR”** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA CONTRATANTE”** ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **“EL PRESTADOR”** LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE CONSIDERE PERTINENTES.

SÉPTIMA.- “LA CONTRATANTE” OTORGARÁ A “EL CONTRATISTA” POR CONCEPTO DE ANTICIPOS EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO, QUE SERÁ ENTREGADO CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y QUE DEBERÁ SER APLICADA POR “EL CONTRATISTA” DE LA FORMA SIGUIENTE:

EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$44, 080.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA 00/00 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE **“EL CONTRATISTA”** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE SE DEBERÁN OTORGAR.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL CONTRATISTA”**, ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR A **“LA CONTRATANTE”** EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE **“LA CONTRATANTE”**, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **“EL CONTRATISTA”** SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LAS CARGAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO



DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”**.

SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN, SIN EXCEDER EL PORCENTAJE ORIGINALMENTE AUTORIZADO RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DEL AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO, QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “EL PRESTADOR”, CONVIENE RESPONDER DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN RESPECTO AL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDA; POR LO TANTO **“LA CONTRATANTE”** QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL CON DICHO PERSONAL.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TIENEN PROHIBIDO CEDER, TRANSFERIR O GRAVAR EN TODO O EN PARTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.- PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE NOTIFICACIONES DE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO, **“LAS PARTES”** ESTÁN DE ACUERDO QUE CORREO ELECTRÓNICO, CON ACUSE DE RECIBIDO, EN LOS DOMICILIOS DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LOS SUMINISTROS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, SIENDO SUFICIENTE PARA SU REANUDACIÓN AVISO POR ESCRITO CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LOS TRABAJOS QUE REALICE. ASIMISMO, NO PODRÁ PUBLICAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RESULTANTE DE LOS MISMOS, SALVO LAS QUE EXPRESAMENTE AUTORICE **“LA CONTRATANTE”**, NI DAR A CONOCER BAJO CIRCUNSTANCIA A OTRAS PERSONAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA EL RESULTADO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN EXCLUSIVAS DE **“LA CONTRATANTE”**.



DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO.- “LAS PARTES” QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUEDA INVALIDARLO; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN: PARA LA DEBIDA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO; ASÍ COMO LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.- -----

LEÍDO QYE FYE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA LOCALIDAD DE CANATLÁN, DURANGO, EL DÍA 04 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

POR “LA CONTRATANTE”

**T.S. DORA ELENA GONZÁLEZ
TREMILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL**

POR “EL PRESTADOR”

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

